

CONTRATO N°

**CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO**

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. Nº 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a) JULIO CESAR DIAZ P. identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 1013 619.548 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. **PRIMERA:** -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo CERRADO con capacidad de 16 pasajeros, de placas SNP342 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEGUNDA:** El lugar de origen es el Municipio de MEDELLIN, siendo el destino RIONEGRO el día 23 del mes de MARZO de 2023 y con regreso el día 23 del mes de MARZO de 2023. **TERCERA:** El valor de este contrato es la suma de \$ 300.000. **CUARTA:** Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. **QUINTA:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 22 de MARZO de 2023

Julio C. Diaz P.

**CONTRATANTE**

C.C: 1.013.619.548

DIRECCION: Cra 89. c# 30 c 29

TELEFONO:



**PROPIETARIO VEHICULO**

PLACA: SNP 342

**TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.**

NIT. 800.234.281-1

**LISTADO DE PASAJEROS**

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Santiago amaya	10 100 972 24
2	Andrés Palacio	10 154 34 634
3	John Ocampo	10 33 765 847
4	Fernando otalora	101 603 03 19
5	Stefanny Castro	102 240 59 95
6	Heyden moreno	101 597 30 16
7	Joan Torres	11 92 773 103
8	Adriana FUQUENE	10 90 377 831
9	Victor manuel perez	10 916 656 76
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		